Resolución 20250033040
(01-08-2025)

"Por medio de la cual se actualiza la lista de estudiantes adjudicatarios de los estímulos educativos del Programa SUPÉRÉ, vigencia 2025-2, y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde del municipio de Envigado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Municipal 018 de 2024, el Decreto Municipal 0361 de 2024 y demás normas concordantes,

Considerando

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, consagra que la educación es un servicio público con función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En consonancia con ello, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 establece que la Nación, las entidades territoriales y las instituciones de educación superior deben implementar una política general de ayudas y créditos para favorecer el ingreso y permanencia de estudiantes de escasos recursos, cuya ejecución corresponde al ICETEX y a los fondos educativos departamentales y municipales que se creen para tal fin. Esta disposición fue reafirmada por la Ley 1012 de 2006, la cual amplió la responsabilidad de dichas entidades en la financiación de la educación superior.

El Concejo Municipal de Envigado, mediante el Acuerdo 018 de 2024, modificó el Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior –Superé–, con el propósito de facilitar el ingreso y culminación de estudios de pregrado por parte de los bachilleres envigadeños. A través de este programa se contempla la entrega de becas, apoyos económicos o incentivos por un número de semestres equivalente a la duración del programa académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y bajo condiciones reglamentadas. En este sentido, se podrá financiar hasta el 100% del valor de la matrícula en instituciones oficiales y hasta el 70% en instituciones del sector privado sin superar el tope de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente, se contempla apoyo económico para manutención en función del valor de la matrícula, pudiendo asignarse hasta 1.5 SMLMV por semestre cuando esta no supere 1 SMLMV, y hasta 1 SMLMV si se encuentra entre 1 y 2 SMLMV.

Por su parte, el Decreto Municipal 0361 de 2024, que reglamenta dicho programa, establece los requisitos, criterios de selección y procedimientos para la adjudicación del beneficio. En su artículo 17 señala que toda convocatoria deberá contemplar, como mínimo, el calendario oficial, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, el formulario y medio de inscripción, y la oferta académica habilitada.

Mediante la Resolución 20250018319 del 12 de mayo de 2025, el Municipio de Envigado realizó la convocatoria del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior –SUPERÉ– y declaró abierta la convocatoria 2025-2 para la inscripción y postulación al apoyo económico dirigido a estudiantes envigadeños para acceder y culminar estudios superiores, en las condiciones establecidas en la normatividad vigente del programa. La resolución fijó como fechas de inscripción del 14 de mayo al 06 de junio de 2024, durante las cuales se desarrolló la convocatoria pública mediante formulario electrónico

ubicado en la página web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, con el propósito de otorgar los estímulos educativos correspondientes a la vigencia 2025-2.

El Comité Técnico, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, definió el puntaje de corte (59) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y determinó los aspirantes preseleccionados conforme a los requisitos habilitantes y puntajes obtenidos según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario. Mediante la Resolución 20250022512 del 13 de junio de 2025, se realizó la preselección de 53 aspirantes, se publicó la lista y se reiteró el calendario del proceso de legalización, el cual tendría como fecha máxima el 15 de julio de 2025.

En sesión del Comité Técnico celebrada el 16 de julio de 2025, se analizó el proceso de legalización y se verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de trece (13) estudiantes, quienes presentaron oportunamente la documentación exigida conforme al calendario de legalizaciones. Como resultado de dicha verificación y al haber demostrado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la convocatoria y el Decreto Reglamentario del Programa Superé, el Comité aprobó la adjudicación del estímulo educativo a estos aspirantes. En la misma sesión, se decidió ampliar el calendario de legalización hasta el día 25 de julio y extender el listado de aspirantes preseleccionados hasta alcanzar el puntaje de corte 56. la publicación de los resultados se realizara el 1 de agosto de 2025. Esta medida se adoptó con base en el comportamiento histórico de los procesos de legalización y la tendencia actual, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas presupuestales del programa y, simultáneamente, brindar a los aspirantes el tiempo suficiente para obtener los documentos requeridos una vez las instituciones retomen su calendario académico. Los estudiantes preseleccionados, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Reglamentario del Programa Superé, deberán realizar el trámite de legalización presentando todos los documentos que respalden la información suministrada en el formulario de inscripción. En todo caso, se aclara que la sola entrega de dicha documentación no garantiza el otorgamiento del beneficio, pues para la adjudicación del estímulo educativo es necesario que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados dentro de los plazos definidos y validados por la entidad.

En sesión del 30 de julio de 2025, el Comité Técnico revisó el estado del proceso de legalización de los sesenta y nueve (69) aspirantes preseleccionados en el marco de la convocatoria 2025-2 del Programa SUPÉRÉ. Como resultado de dicha revisión, se concluyó que veintiún (21) estudiantes finalizaron de manera exitosa el proceso de legalización, de los cuales trece (13) ya habían completado dicho trámite en la primera etapa y ocho (8) lo hicieron durante la ampliación del plazo establecida mediante la Resolución 20250030747 del 18 de julio de 2025. Esta verificación se realizó conforme a los lineamientos del Decreto Reglamentario y tuvo en cuenta la entrega oportuna de la documentación requerida, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en la convocatoria. Los estudiantes que cumplieron en debida forma el proceso fueron considerados aptos para la adjudicación definitiva del estímulo educativo, según lo dispuesto por el Comité Técnico.

En la misma sesión del Comité Técnico, celebrada el 30 de julio de 2025, se analizaron las solicitudes presentadas por los aspirantes, tanto de manera presencial como a través de medios digitales, ante la Secretaría de Educación y la Corporación Gilberto Echeverri

Mejía. Estas solicitudes correspondían a situaciones particulares relacionadas con condiciones académicas, institucionales o personales que afectaron el proceso de legalización de los estudiantes. En concordancia con el principio de equidad y con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 20240000361 de 2024, se realizó una revisión detallada de cada caso, incluyendo la evaluación de situaciones de fuerza mayor, dificultades administrativas en las instituciones de educación superior, y problemas de acceso a los documentos oficiales necesarios para culminar el proceso de legalización.

De igual forma, durante dicha revisión se identificaron particularidades relacionadas con los calendarios académicos de algunas instituciones de educación superior, especialmente la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia. Ambas instituciones cuentan con cronogramas académicos irregulares y fechas de matrícula atípicas respecto al resto de universidades con aspirantes en el programa. Esta situación ha generado limitaciones objetivas para que sus estudiantes culminen el proceso de legalización dentro del calendario previamente establecido. Por lo anterior, el Comité Técnico consideró procedente ampliar el plazo de legalización exclusivamente para los aspirantes admitidos en estas universidades, de modo que cuenten con el tiempo suficiente para gestionar los documentos requeridos y cumplir con las exigencias del Programa SUPÉRÉ, sin que ello represente una afectación al cronograma general ni al cumplimiento de las metas presupuestales de la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Artículo Primero. Actualizar la lista de adjudicados del Programa SUPÉRÉ, de la vigencia 2025-2S, incorporando ocho (8) estudiantes adicionales que legalizaron oportunamente, para un total de veintiún (21) beneficiarios, priorizados conforme a los siguientes criterios:

1. Postulantes que diligenciaron completamente el formulario web durante la convocatoria.
2. Postulantes que, conforme a lo registrado en el formulario, cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Decreto Reglamentario 20240000361 del 12 de junio de 2024 del Programa Superé.
3. Postulantes que, dentro del término establecido en la publicación, observaron y demostraron el cumplimiento del lleno de requisitos.
4. Postulantes con puntajes organizados de mayor a menor, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. Postulantes preseleccionados que, dentro de los calendarios dispuestos, realizaron la entrega de documentación requerida, demostrando el cumplimiento de requisitos y acreditando el proceso de legalización para el otorgamiento del estímulo educativo del Programa Superé.

No.	Número de identificación	Institución de Educación Superior	Programa
1.	1033178397	UNIVERSIDAD EAFIT-	MERCADEO
2.	1022003434	UNIVERSIDAD DE	DISEÑO Y GESTION DE LA

		MEDELLIN	MODA Y EL TEXTIL
3.	1017929524	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO
4.	1011091624	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	INGENIERIA AMBIENTAL
5.	1027741207	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA ADMINISTRATIVA
6.	1037648867	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	TRABAJO SOCIAL
7.	1027402701	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	COMUNICACION Y LENGUAJES AUDIOVISUALES
8.	1125349573	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	INGENIERIA DE SISTEMAS
9.	1036448548	UNIVERSIDAD CES	FISIOTERAPIA
10.	1036451533	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO
11.	1117930033	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	DISEÑO GRAFICO
12.	1027803745	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA FINANCIERA
13	1021924357	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA BIOMEDICA
14	1022004283	TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO	TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION PARA LAS PRACTICAS MUSICALES
15	1027803745	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA FINANCIERA
16	1038263501	CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA	ZOOTECNIA
17	1035975554	UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	MERCADEO
18	1038868703	FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO	FONOAUDIOLOGIA
19	1098616265	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA	MARKETING DIGITAL
20	1023526979	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	LICENCIATURA LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES
21	1021924042	UNIVERSIDAD CES	NUTRICION Y DIETETICA

Artículo Segundo: Ampliar la fecha de legalización y modificar la fecha de publicación

de resultados establecidas en la Resolución N.º 20250030747 del 17 de julio de 2025, únicamente para los estudiantes que se relacionan a continuación, con base en el análisis de los calendarios académicos de las instituciones de educación superior oficiales, Universidad Nacional de Colombia y Universidad de Antioquia, así como en la revisión de casos individuales realizada por el Comité Técnico, las fecha de cierre de legalización será el sábado 20 de septiembre de 2025 y publicación de resultados de vieres 26 de septiembre 2025, única y exclusivamente para los estudiantes que se relacionan a continuación:

No.	Número de identificación	Puntaje
1	1036451538	84
2	1034919412	71
3	1013342165	66
4	1038869398	64
5	1036451978	64
6	1036451330	61
7	1036612007	58
8	1027740827	56
9	1036448506	56
1o	1038263497	56

Parágrafo Primero: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario de la beca.

Parágrafo Segundo: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse a nuevas convocatorias.

Parágrafo Tercero: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio, conforme con la información suministrada en el proceso de inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, serán beneficiarios del Programa Superé, adquiriendo tal calidad a partir de la legalización, entendida como la verificación y aprobación de la documentación soporte de la inscripción. Para la adjudicación del estímulo educativo, se priorizarán los puntajes obtenidos por los aspirantes, los cuales serán organizados de mayor a menor. En caso de igualdad de condiciones, se dará prioridad a los estudiantes que adelanten o vayan a cursar estudios en instituciones de educación superior del sector oficial, así como a quienes hayan realizado el proceso de legalización en primer lugar, conforme a la presentación oportuna y cumplimiento de requisitos. Los estímulos serán adjudicados hasta agotar los recursos disponibles**.**

Parágrafo Cuarto: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

Artículo Tercero: Se recibirán observaciones los días 01, 02 y 03 de agosto de 2025, a través de los correos electrónicos supere@envigado.gov.co y supere@corporaciongilbertoecheverri.gov.co.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará a través de las páginas web www.envigado.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co.

Dado en el municipio de Envigado a los 01 días del mes de Agosto de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
ALCALDE
DESPACHO DE LA ALCALDÍA

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: SANDRA MILENA LOPEZ HENAO
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Aprobó: ERIKA ANDREA LEGARDA CICERO
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA